



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020- 00064084-NEU-LEGAL#MG-DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CRIO.
RUBÉN ADRIÁN CAMPOS.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-006929/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00064084-NEU-LEGAL#MG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 406/19 “JP” de fecha 12 de marzo de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Comisario Rubén Adrian Campos, D.N.I. N° 22.731.108, legajo personal N° 149.506/0;

Que los actuados se originaron a raíz del expediente N° 762/19 respecto a la situación administrativa del Comisario Campos, quien registra en el período comprendido entre el 22 de marzo de 2018 al 06 de febrero de 2019, un total de setenta y un (71) días de arresto;

Que del informe de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía, se desprende que dicha situación se encuadra en los alcances del artículo 26 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que dispone: *“La acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía. El término se contará a partir de que quede firme la primera sanción acumulable...”*;

Que en tal sentido, se estableció como condición para el cómputo la “firmeza” de la primera sanción acumulable, circunstancia que surge como consecuencia y efecto propio del Principio Procesal de la Preclusión, toda vez que dictado el acto administrativo del que se trate, su notificación impone la obligatoriedad de su cumplimiento y en consecuencia su estado de firmeza, salvo supuesto excepcional que dispusiera la suspensión de la ejecución de los efectos del acto administrativo dictado;

Que al efecto, se advierte que el Comisario Campos registra: Actuación Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 457/18 “DAI-DSN” de fecha 11 de abril de 2018, sancionado con veintiocho (28) días de arresto por transgresión al artículo C-2-3 del R.R.D.P., notificado en fecha 06 de febrero de 2019; Actuación Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 446/17 “DAI-DSN” de fecha 16 de mayo de 2017, sancionado con veinte (20) días de arresto por transgresión al artículo A-2-6 del R.R.D.P., notificado en fecha 18 de abril de 2018; Actuación Sumaria Disciplinaria, Oficio Preventivo N° 659/17 “DAI-DSN” de

fecha 15 de junio de 2017, sancionado con veintitrés (23) días de arresto por transgresión al artículo C-2-3 del R.R.D.P., notificado en fecha 22 de marzo de 2018;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada General, existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar la medida expulsiva prevista en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56, inciso a) e in fine de la Ley 715 y previsiones de los artículos 26 del R.R.D.P. y 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que nada obsta para la adopción de una medida disciplinaria conforme lo prevé la Reglamentación Policial Vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que la finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución Policial, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Que mediante Resolución N° 406/19 “JP” el entonces Jefe de Policía resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se disponga la destitución por cesantía del Comisario Rubén Adrian Campos, conforme lo establecido en el artículo 56°, inciso a) e in fine de la Ley 715 y previsiones de los artículos 26 del R.R.D.P. y 32 del R.A.A.P.;

Que el día 22 de marzo de 2019 el efectivo policial fue debidamente notificado de dicha medida mediante Acta emitida en la Dirección de Personal de Jefatura de Policía, donde asimismo consta la entrega del arma reglamentaria registrada bajo N° 26-TYF97139, marca Taurus, calibre 9 milímetros, y un cargador con 14 cartuchos FLB 2019;

Que asimismo, mediante Cédula Ley 1284 se le notificó que debía hacer entrega de los elementos provistos que obraren en su poder vinculados a la función policial, encontrándose incorporada Acta de Recepción y Entrega emitida en fecha 28 de mayo de 2019 en la Comisaría Veintidós de la ciudad de Zapala, correspondiente a: teléfono celular y accesorios, uniforme reglamentario y credencial policial a su nombre identificada con el N° E-270;

Que obra certificación de licencias pendientes de usufructo generada por la Sección Licencias del Departamento Administración de Personal de Jefatura de Policía, así como informe emitido por la División Patrimoniales dejando constancia que el referido efectivo no se encuentra ocupando ninguna vivienda institucional;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Comisario Rubén Adrian Campos, D.N.I. N° 22.731.108, legajo personal N° 149.506/0, conforme lo establecido en el artículo 56, inciso a) e in fine de la Ley 715, artículo 26 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y artículo 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al Comisario Rubén Adrian Campos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.